

## **PÓLIZA DE FIDELIDAD DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

**San José, Costa Rica, 13 de setiembre de 2023  
DE-081-2023**

### **Estimado CPA (Contador Público Autorizado):**

Les comunicamos aspectos importantes a tomar en cuenta con relación a la Póliza de Fidelidad 2023, con fundamento en los artículos N.º 3, 4 y 5 de la Ley N.º 1038, y artículo N.º 4 del Reglamento a la Ley según Decreto Ejecutivo 13606-E.

1. Se informa que desde el 1 de setiembre 2023 se facturó en su estado de cuenta la póliza de fidelidad para su renovación. Este cobro se realizará a todos los colegiados que tienen vigente desde el año pasado 2022 su póliza de fidelidad y en su momento hayan llenado el formulario del INS (Instituto Nacional de Seguros) correspondiente de la póliza.
2. El monto anual de la prima de la póliza de fidelidad es por **₡4.238,00 ivai**. Su periodo anual de vigencia es desde el 30 de setiembre 2023 al 30 de setiembre del año 2024.
3. El número de la póliza de fidelidad que usted deberá utilizar en todos los trabajos o encargos que realice como CPA es: Póliza N.º 0116-FIG-007, para poder utilizarla deberá estar vigente.
4. Para que la póliza de fidelidad este vigente deben cumplirse con los siguientes requisitos:
  - ✓ Cancelar la póliza en el tiempo estipulado por los medios de pago registrados en el Colegio.
  - ✓ Tener debidamente completado y firmado el formulario del INS de la póliza de fidelidad.
  - ✓ Estar al día con el pago de sus cuotas con el Colegio.
  - ✓ Si no cumple con los puntos anteriores la póliza de fidelidad será excluida del INS.
5. **Quién debe adquirir la póliza de fidelidad:**
  - ✓ El Colegiado activo que está ejerciendo labores como CPA según lo establecido en la Ley N.º 1038 (Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica) y su Reglamento.
  - ✓ Todo miembro activo del Colegio que se anuncie o bien ofrezca sus servicios como CPA y utilice esas siglas (Contador Público Autorizado) debe pagar su póliza.



- ✓ El Colegiado que ejerce su profesión como CPA y firme como Contador Público Autorizado debe tener vigente su póliza.
  - ✓ El Colegiado que, en su trabajo, sea en el sector público o privado le exijan ser CPA (Contador Público Autorizado), debe también tener al día la póliza de fidelidad independientemente si tiene o no prohibición.
6. Si usted como Colegiado activo no debe adquirir la póliza de fidelidad para este periodo, según lo estipulado en este comunicado, deberá cumplir con lo siguiente:
- ✓ Haber informado que no ejercía como CPA por medio de la “Declaratoria de Gestión de Calidad 2023” con su respectiva declaración jurada.
  - ✓ Si no cumplió con el anterior punto, deberá enviar una declaración jurada indicando que no ejerce como CPA, ni que cumple con lo establecido en el punto N.º 5 de este comunicado, la misma debe venir firmada con firma digital del Banco Central de Costa Rica. También, podrán enviarla con firma rúbrica en original, en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. La declaración jurada con firma digital debe enviarla al Departamento de Fiscalía a la Unidad de Gestión de Calidad al correo electrónico: [gestioncalidad@ccpa.or.cr](mailto:gestioncalidad@ccpa.or.cr), **antes del 30 de setiembre de 2023.**
  - ✓ Si usted no envía lo correspondiente a este punto N.º 6, se le cargará a su estado de cuenta el monto correspondiente a la póliza de fidelidad y deberá también cumplir con lo requerido en el punto N.º 4.

Para mayor información comuníquese al teléfono 2297-0045 / ext: 104, 133, 106, de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.; o al correo electrónico [cobros@ccpa.or.cr](mailto:cobros@ccpa.or.cr)

**Lic. Mauricio Artavia Mora, Msc.**  
**Director Ejecutivo**